

**PUNTO DE SUSCRICION.**  
**EN GUADALAJARA:** Impren-  
 ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
 rá al Administrador, franca de  
 porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-  
 núan en esta Corte sin novedad en su im-  
 portante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**Gobierno civil de la provincia.**

**SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA**

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MA-  
 LES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVIN-  
 CIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Peset.	Cénts.
Suma anterior .....	30.477	18
<b>Poveda de la Sierra.</b>		
El Ayuntamiento de fondos municipales...	5	"
D. Eduardo Egido.....	1	"
Pío Martínez.....	"	50
Blas Ayora.....	"	50
Jorge Fuentes.....	"	25
Santiago Ropiñón.....	1	"
Casimiro Gonzalvo.....	1	"
Francisco Martínez Calvo.....	"	75
Víctor Aliaga.....	"	25
Lucio López.....	"	17
Gregorio Molina.....	"	25
Agapito Rubio.....	"	25
José Sanz Cortes.....	"	15
<b>TOTAL.....</b>	<b>30.488</b>	<b>70</b>

(Se continuará.)

**Circular núm. 10.**

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y me-  
 didas.*

Terminada ya en los partidos de Guadalajara, Si-  
 güenza y Molina la comprobación periódica ó anual  
 de los instrumentos de pesar y medir á que se refie-  
 re el art. 13 del Reglamento vigente de pesas y me-  
 didas, he dispuesto que dicha operación se continúe  
 por ahora en los de Brihuega y Cifuentes con suje-  
 ción á las reglas siguientes:

1.ª Desde el día 15 al 19 del corriente ambos in-  
 clusives, quedará instalada en Brihuega, en el local  
 que el señor Alcalde designe al efecto, la oficina de  
 comprobación de pesas y medidas y desde el 22 al  
 26 del corriente, también inclusives, se establecerá  
 bajo las mismas condiciones en la villa de Cifuentes.

2.ª Durante los plazos indicados, los comercian-  
 tes, industriales, establecimientos públicos y Corpo-  
 raciones de ambas villas y pueblos de su partido  
 que se hallen obligados por la ley, presentarán en  
 dicha oficina para su comprobación sus pesas, me-  
 didas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no  
 acudan á este llamamiento, darán á entender que  
 optan por los derechos que les concede el art. 21 del  
 Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con  
 la aplicación de la doble tarifa, así como también  
 las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pe-  
 setas diarias é indemnización de viaje cuando el  
 señor Fiel contraste ó sus ayudantes hayan de salir  
 fuera de la cabeza de partido á verificar la compro-  
**bación.**

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á  
 la comprobación sus instrumentos de pesar y medir  
 ni la hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en  
 las penas y multas que determina el Reglamento y  
 les serán decomisados por los señores Alcaldes los  
 indicados objetos, hasta que el señor Fiel contraste  
 ó sus ayudantes verifiquen la comprobación de los

mismos, ya trasladándose á los puntos donde residen los morosos, ya, si por circunstancias especiales, esto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes á la capital de la provincia para su comprobación y á costa de los morosos, los objetos decomisados.

5.<sup>a</sup> Cuando el señor Fiel contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes expedidas para la venta en ambulancia y los auxiliares que necesitaren para sus operaciones.

6.<sup>a</sup> Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones bajo su más estrecha responsabilidad, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 7 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Núm. 11.

Sección de Fomento.—Negociado 4.<sup>o</sup>.—Instrucción pública.

La *Gaceta* correspondiente al día 23 de Abril último, publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La importancia creciente de la Estadística general de primera enseñanza, publicada desde el año de 1855 hasta el de 1880, y la utilidad que su estudio puede tener para el fomento y desarrollo de un servicio de tanta trascendencia, aconsejan que se emprenda con vigor la reunión de los datos correspondientes al quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año.

Para llevar á efecto este trabajo se dispuso en Real orden de 9 de Agosto de 1884 que el Negociado respectivo propusiera á V. I. los medios que hayan de adoptarse para reunir en su tiempo los datos y noticias que han de dar á conocer con la mayor perfección posible el estado y adelantos de la primera enseñanza, cuidando de introducir las reformas y las modificaciones que la experiencia haya aconsejado respecto á la extensión, forma y procedimientos de investigación peculiares de la referida Estadística; y estando ya formado y aprobado el plan que se ha de seguir en la de este quinquenio, que difiere en poco del que se siguió en la de 1880, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.<sup>o</sup> Que la reunión de toda clase de datos se verifique por medio de interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros, que se remitirán oportunamente en número bastante y con sus correspondientes instrucciones á las Juntas provinciales de Instrucción pública, á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales y de los establecimientos de sordomudos y de ciegos, á los Inspectores de primera enseñanza, á las Juntas locales del ramo y á los Maestros y á las Maestras de las Escuelas públicas y privadas de todas clases y grados, con arreglo respecto á estas últimas á lo preceptuado en el art. 5.<sup>o</sup> del decreto-ley de 14 de Octubre de 1868.

2.<sup>o</sup> Que las expresadas Corporaciones, los Jefes de los establecimientos antedichos y los demás funcionarios formen los resúmenes con las contestaciones que aparezcan en los interrogatorios parciales, y condensen las demás noticias en los cuadros, interrogatorios generales y en las relaciones respec-

tivas, remitiendo los expresados documentos en las épocas que V. I. determine á esa Dirección de su digno cargo, dando preferencia á este servicio sobre el ordinario.

3.<sup>o</sup> Que los Gobernadores y las Autoridades civiles presten todo el auxilio que esté en sus atribuciones á cuantos hayan de intervenir en la formación de la mencionada estadística, adoptando los medios que estimen convenientes.

4.<sup>o</sup> Que una vez reunidos todos los datos en la Sección correspondiente del Ministerio, proceda ésta á su examen y comprobación, á formar los cuadros generales y parciales que sean pertinentes y á publicarlos con una Memoria que redactara el correspondiente Negociado.

Y 5.<sup>o</sup> Que cuando esté terminado todo el trabajo proponga V. I. para una recompensa proporcionada á los funcionarios que más se hayan distinguido por su aptitud y celo en este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1885.—PIDAL.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes den toda la publicidad posible á dicha Real disposición, con el fin de que llegue á conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes interesa.

Guadalajara 6 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Núm. 12.

Orden público.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Se ha fugado del presidio de Valladolid, Francisco Bermudez Garcia, de 26 años de edad, soltero, de oficio arriero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1 metro 690 milímetros.»

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes, de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto y habido se ponga á mi disposición.

Guadalajara 8 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

*Débitos por contingente provincial.—Circular.*

Terminados con exceso los plazos otorgados para la solvencia de débitos por contingente provincial de ejercicios anteriores y del corriente de 1884-85, y también el período electoral señalado para la renovación bienal de Ayuntamientos, durante el cual y por respetos á la libertad del sufragio, fueron suspendidos los procedimientos de apremio, sin que á pesar de haber transcurrido más del tiempo concedido hayan satisfecho varios municipios sus respectivos débitos, y teniendo en cuenta que el estado de obligaciones pendientes de pago exige que la recaudación de descubiertos se active y ofrezca sin más moratorias el debido resultado para saldar-

se aquéllas, esta Corporación advierte y notifica á los deudores, que desde luego se va á proceder por la vía de apremio ejecutivo contra sus individuos, hasta hacer efectivo el importe de los débitos.  
Guadalajara 7 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alike.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la 2.<sup>a</sup> quincena del mes de Marzo de 1885.

**Sesión del día 16.**

Después del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército señaladas para este día, la Comisión dictó el acuerdo con carácter ordinario siguiente:

**Brihuega.—Policia urbana.**—Acordó autorizar al arquitecto de la provincia, para que se traslade á la villa de Brihuega, á fin de que marque la linea de una casa de nueva planta que trata de construir D. Antonio Gimeno, siendo de cuenta de quien corresponda el gasto que ocasione dicho servicio facultativo.

**Sesión del día 17.**

Además del despacho de las incidencias del reemplazo del ejército señaladas para este día, la Comisión procedió á examinar varias cuentas municipales de los pueblos de Condemios de Arriba, Medranda, El Olivar, El Pobo, Semillas, Torronteras, Villacadima y La Yunta.

**Sesión del día 18.**

Después del despacho de las incidencias del reemplazo del ejército producidas en este día, la Comisión se ocupó del examen de las cuentas municipales de los pueblos y años siguientes.

Armuña, 1860; Campisabalos, años de 1869-70, 1870-71, 1872-73 y 1874-75; Cubillejo de la Sierra, años de 1883-84; Medranda, años de 1883-84; Morillejo, años de 1882-83 y 1883-84; Labros años de 1883-84; Robredarcas, años de 1882-83 y Santiuste, años de 1872-73.

**Sesión del día 19.**

Después del despacho de varias incidencias del reemplazo del Ejército del corriente año y revisiones de los anteriores, se ocupó la Comisión del examen de varias cuentas municipales de los pueblos de Bujalaro, Campisabalos, Galapágos, Gárgoles de Arriba, Huertapelayo, El Ordial y Somolinos.

**Sesión del día 20.**

Además del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército del presente año y revisiones legales de los anteriores, la Comisión dictó los acuerdos de carácter ordinario siguientes:

**La provincia.—Suministros.**—Procedió á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos, por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

**Casa adyacente al hospital civil.—Beneficencia.**—Acordó autorizar al Sr. Vicepresidente de este cuerpo D. Antonio Alike, para que en nombre y representación de la Corporación, autorice con su firma oficialmente la escritura de compra al Excelentísimo Sr. D. Amaro Lopez Borreguero, de la Casa adyacente al Hospital civil, con destino á un Asilo de pobres incurables.

**Sesión del día 21.**

Además del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército, la Comisión dictó los acuerdos siguientes, de carácter ordinario.

**Marchamalo al confín de la provincia de Madrid.—Carreteras.**—Acordó se eleve al Sr. Gobernador

civil la relación nominal de los interesados á quienes se expropián fincas en el término municipal de Usanos, con motivo de las obras nuevas de la Carretera de Marchamalo, al confín de la provincia de Madrid, por Fuenteahiguera.

*Id.—Id.*—Dictó varios particulares referentes á la carretera de Marchamalo á Usanos.

**Varios pueblos.—Cuentas municipales.**—Evacuó informes al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

**Saelices.—Beneficencia.**—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña Catalina, recién nacida, hija de Manuel Tamayo, de estado casado, vecino de Saelices.

Concedió la misma gracia para el niño Casimiro, recién nacido, hijo de Antonio Juanas de la Vega, de estado casado, vecino de Hiendelaencina.

**Sesiones de los días 22, 23 y 24.**

Se ocupó del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército y revisión de los reemplazos anteriores, señaladas para estos días, y además en la última sesión evacuó informes al Gobierno civil acerca de varias cuentas municipales de diferentes años y localidades:

**Sesión del día 25.**

Se ocupó exclusivamente del despacho de incidencias del reemplazo del Ejército y revisión de los reemplazos anteriores, señaladas para este día.

**Sesión del día 26.**

Después del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército, la Comisión provincial dictó los acuerdos de carácter ordinario siguientes.

**Hospital civil provincial.—Obras.**—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en el canalón y bajadas de aguas de la fachada principal del Hospital civil provincial, importante la cantidad de 54 pesetas 20 céntimos.

**Casa de Expósitos.—Id.**—Acordó igualmente el abono de los jornales y materiales invertidos en las reparaciones efectuadas en el peñador de las niñas de la Casa Inclusa, importante la cantidad de 22 pesetas 15 céntimos.

**Castejon de Henares.—Beneficencia.**—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, á la niña huérfana de padres, llamada Micaela Anton, de edad de seis años, nieta de Sebastian Sanz, vecino de Castejon de Henares.

Concedió la misma gracia para la niña Felisa, de edad de 2 meses, hija de Victor Brabo Cañamares, de estado viudo, vecino de Muduex.

**Casa de Expósitos.—Gimnasia.**—Acordó se adquieran 4 paralelas para que los asilados en la Casa de Expósitos, puedan ejercitarse en actos que, sin peligro alguno, contribuyan á su desarrollo físico.

**Jadraque.—Sanidad.**—Evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Angel Corrales, Inspector de carnes, contra una providencia del Alcalde de Jadraque, sobre el ramo de Sanidad.

**Sesiones de los días 27 y 28.**

Se ocupó exclusivamente del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército, señaladas para este día.

**Sesión del día 29.**

Además del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército, la Comisión dictó el acuerdo de carácter ordinario siguiente:

**Casa adyacente al Hospital civil.—Beneficencia.**—Acordó se proceda al pago del importe de la Casa

adquirida por la provincia que pertenecía al Excelentísimo Sr. D. Amaro Lopez Borreguero.

**Sesión del día 30.**

Se ocupó exclusivamente del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército y revisiones señaladas para este día.

**Sesión del día 31.**

Después del despacho de las incidencias del reemplazo del Ejército, dictó la Comisión los acuerdos que á continuación se expresan:

*Castilblanco y Armallones.*—*Cuentas municipales.*—Evacuó informes al Gobierno de provincia, acerca de las Cuentas municipales de los pueblos de Castilblanco, correspondiente al año de 1883 á 84 y Armallones, pertenecientes á los años de 1879 á 80 y 1880 á 81.

*Usanos á Fuentelahiguera.*—*Carreteras.*—Acordó se dé conocimiento al Sr. Gobernador de la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Usanos, del terreno que haya de expropiarse para la construcción de la carretera de Usanos á Fuentelahiguera.

*Marchamalo á Usanos.*—*Id.*—acordó proponer á la Excma. Diputación el abono de los jornales devengados por un auxiliar del peon caminero de la carretera de Marchamalo á Usanos, y se abra un crédito de 750 pesetas para acopiar piedra, machacarla y extenderla en varios puntos de la vía.

*Codes.*—*Contingente provincial.*—Dictó lo procedente acerca de lo manifestado por el Alcalde del pueblo de Codes, sobre débitos de contingente provincial de ejercicios anteriores.

*Imón.*—*Aprovechamiento de aguas.*—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca del expediente instruido á instancia de D. Claudio Ciriquian, como Gerente de las salinas de Imón, en solicitud de que se apruebe un convenio que tiene hecho con el Ayuntamiento, sobre aprovechamiento de aguas.

*Almoguera.*—*Policia urbana.*—Dictó un tramite en el expediente remitido á informe por el Gobierno de provincia relativo al requerimiento hecho por el Juzgado municipal de Almoguera, al Alcalde del mismo, para declarar en el expediente promovido por D. Antonio Guzman, sobre poda de árboles.

*Señalamiento de Sesiones para el mes de Abril.*—Señaló los días en que ha de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el próximo mes de Abril.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Alique.

**SECCION TERCERA.**

**Delegacion de Hacienda de la provincia.**

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.**

**Recaudación.**

En el *Boletín oficial* de esta provincia, número 134 del viernes 8 del actual, aparece inserta una relación que ha formado la Delegación del Banco de España en esta Capital rectificando el señalamiento de días para la cobranza de las contribuciones del trimestre actual en varios pueblos; y como quiera que se ha padecido una equivocación al consignar en la cabeza de dicha relación en vez de la palabra «rectificación» la de ampliación al itinerario publicado en el *Boletín* número 127 del miércoles 22 de

Abril último; se pone en conocimiento de los contribuyentes y Alcaldes de las respectivas localidades, para que sepan á qué han de atenerse y que puedan satisfacer sin recargo sus cuotas en los días designados en uno y otro itinerario.

Guadalajara 9 de Mayo de 1885.—José Bocio.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, puedan proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 86, todos los contribuyentes de los expresados pueblos cuya propiedad haya sufrido alteración durante el año actual, deberán presentar en las Secretarías de sus respectivos municipios, en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones detalladas del alta ó baja que la hubiere motivado; advirtiendo que es indispensable la inscripción en el Registro de la propiedad de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrán ser atendidas las reclamaciones.

Guadalajara 11 de Mayo de 1885.—José Bocio.

*Relación que se cita.*

Tortonda.	Casasana.
Drievés.	Aldeanueva de Guadalajara.
Castilforte.	Valdelcubo.
Fuentelaencina.	

**SECCION QUINTA.**

(*Gaceta* del 5 de Mayo de 1885.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Universidad Central.**—*Secretaría general.*—1.ª enseñanza

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Junio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

*Escuelas de niños.*

La elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

La id. de Montiel, con el de 825.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 812 pesetas 50 céntimos.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad Real, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Se-

tiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren a las vacantes que se anuncian por este edicto. Madrid 1 de Mayo de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Inspección

de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

#### NEGOCIADO DE CONVERSION.

*Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadlos y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las Instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.*

Segundo tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Sagua la Grande.

Guardia de segunda clase Baltasar Martín Ballester, natural de Fuentepaña, provincia de Zamora: crédito 112 pesos 59 centavos.

Cabo primero José Martín Pereira, de Turces, Coruña: crédito 321'71.

Guardia de Segunda clase José Losada Vazquez, de San Cosme, Lugo; crédito 419'93.

Sargento segundo Juan Izquierdo Cascajares, de Olmedillo, Búrgos: crédito 219'69

Cabo primero Rafael Castañera Castro, de Babarca, Huesca: crédito 343'37

Idem segundo Francisco Buig Laplaza, de Aro, Zaragoza: crédito 311'22.

Idem primero Manuel Fernandez Carriles, de Sevilla: crédito 275'76.

Idem id. Benigno Fernandez Rubio, de Malleria, Oviedo: crédito 227.

Guardia de segunda clase Andrés García Berdegay, de Almería: crédito: 78'45

Idem id. Pablo Moreno Verdejo, de Barberá, Zaragoza: crédito 115'75.

Idem id. Pablo Giró Soler, de Vendrell, Tarragona; crédito 183'12.

Idem id. Cándido Fernández Fernández, de Iredes, León: crédito 183'58.

Idem id. Valentin García Perez, de Alcira, Valencia: crédito 190'20.

Idem id. Bartolomé Daza Gilaber, de San Lorenzo, Baleares: crédito 247'38.

Idem id. José Ortuño y Torres, de Illora, Granada: crédito 214'28

Cabo primero Manuel Couto Landeiro, de San Martín, Pontevedra: crédito 224'13.

Guardia de segunda clase Francisco Arrieta Tobalina, de Tartanga, Búrgos: crédito 143'04.

Cabo primero Juan Herrero Clemente, de Cuevas de Cangas, Teruel: crédito 124'12.

Guardia de segunda clase Joaquin Villo Pallés, de Labisbal, Gerona: crédito 219'53.

Guardia Blas Mentull Segura, de Salsadella, Castellón: crédito 134'17.

Idem José Martín Fernández, de Alcolea, Almería: crédito 174'65.

Idem Mariano Lapuente González, de Arriegos, Teruel: crédito 205'94

Idem Miguel Carreño Márquez, de Santafé, Granada: crédito 173'27.

Idem Enrique Fernández González, de Cuestas, Oviedo: crédito 204'95.

Idem Eugenio Bujedo Miguel, de Barcendes, Burgos: crédito 190'72.

Idem Benito Alemán Segué, de Patro, Alicante: crédito 243'52.

Idem Angel Vidal Silva, de Santiago, Coruña: crédito 211'36.

Cabo primero Manuel Argüelles Alvarez, de Caldones, Oviedo: crédito 113'26.

Guardia Nicolás López Torres, de Campillo, Cuenca: crédito 241'94.

Idem Juan Mar Marcos, de Mora de Ebro, Tarragona: crédito 144'70.

Idem Zenón Azorín Rubio, de Teda, Murcia: crédito 172.

Idem Juan Sabater Cuadrado, de Talla, Barcelona: crédito 133.

Idem Manuel Vidal Romero, de Nieves, Castellón: crédito 127'69.

Idem Paulino Onega Freire, de Pousada, Lugo: crédito 124'88.

Idem Dionisio García Meléndez, de Palencia: crédito 135'32.

Idem Ignacio Costa Llado, de Manresa, Barcelona: crédito 140'91.

Idem José Muñoz Godoy, de Antequera, Málaga: crédito 141'63.

Idem Manuel Illescas, de Vélez, Granada: crédito 129'01.

Cabo segundo Manuel Dominguez Martín, de Galarrosa, Huelva: crédito 215'05.

Sargento segundo José Romero Jiménez, de Jorquera, Albacete: crédito 151'46.

Guardia Francisco Vicente Herrero, de Villarguendo, Teruel: crédito 165'46.

Idem Miguel Lara Moreno, de Loama, Córdoba: crédito 189'90.

Idem José Benages Ballester, de Jerico, Castellón: crédito 167'43.

Idem Juan Argüelles Fernández, de Isollano, Oviedo: crédito 215'98.

Idem Juan García Gómez, de Montalban, Toledo crédito 177'62.

Idem José Mainar Melguizo, de Aladra, Zaragoza: crédito 121'59.

Idem José Sebastián Perebáñez, de Monreal, Teruel: crédito 122'19.

Idem Manuel Tronco Escalada, de Cuadrillas, Oviedo: crédito 116'75.

Cabo primero Florentino Martín Miro, de Torrejoncillo, Cáceres: crédito 81'72.

Guardia José Reas Casas, de Argentona, Barcelona: crédito 113'41.

Cabo segundo Sebastián Ramón Sastro, de Ibiza, Palma: crédito 107'33.

Idem id. Vicente Fernández Rojo, de Peebriego, Oviedo: crédito 137'56.

Guardia Quirico Chena Nohalar, de Casella, Barcelona: crédito 105'71.

Cabo primero Antonio Santos Paz, de Santa Catalina, Leon: crédito 198'22.

Guardia Juan Reuso Sánchez, de Puerto de Santamaría, Cádiz: crédito 114'33.

Idem Antonio Antelo Camaño, de Salguiras, Madrid: crédito 98'99.

Idem Ramón Vivo Pérez, de Valencia: crédito 57'60.

Idem Clemente Canseco González, de Campos, Leon: crédito 315'77.

Idem Severiano Santa María Arche, de Soncillo, Burgos: crédito 20'98.

Idem José Murillo Fernández, de Totalán, Málaga: crédito 70'99.

Idem José Mereno Fernández, de Jimena, Cádiz: crédito 84'55.

Cabo segundo Constantino López Angroba, de Villaredo, Lugo: crédito 17'30.

Guardia Sebastian Genér Cortada, de Tárrega, Lérida: crédito 10'92.

Idem Agustín Méndez Croas, de Bastonas, Lugo: crédito 9'19.

Cabo primero José Guárnez Franco, de Puebla Rugat, Valencia: crédito 7'05.

Guardia Juan Ortega Aguado, de Villarrida, Palencia: crédito 15'31.

Cabo primero José Coil Ferrer, de Labisbal, Gerona: crédito 8'62.

Sargento segundo Modesto Bajo Torres, de Cabezuela, Cáceres: crédito 13'38.

Guardia José Villar Martín, de San Lúcas, Sevilla: crédito 24'08.

Cabo primero Manuel Ortiz Piguir, de Viver, Castellón: crédito 19'29.

Guardia Miguel Lis Pastor, de Castañares, Teruel: crédito 54'23.

Idem Francisco Martínez Medina, de Andujar, Jaén: crédito 151'53.

Idem Miguel Heras Gonzalez, de Petes, Santander: crédito 224'59.

Idem José Murillo García, de Totalán, Málaga: crédito 70'99.

Idem Rafael Alvarez Otero, de Torrelavega, Santander: crédito 131'40.

Idem Miguel Flores y Flores, de Saul, Badajoz: crédito 213'06.

Idem Antonio Díaz Fernandez, de Mieres, Oviedo: crédito 1'99.

Idem Manuel Fernandez Pérez, de Ferreiras, Lugo: crédito 231'72.

Cabo primero José Fernandez Fernandez, de Vilafranca, Barcelona: crédito 477'24.

(Se continuará).

### SECRETARÍA

DEL

### INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En conformidad con el art. 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 é instrucciones para su ejecución, desde el día 15 al 31 del mes actual, estará abierta en la Secretaría de mi cargo el pago de los derechos académicos que los alumnos, ya sean de enseñanza oficial, ya doméstica y privada, deberán satisfacer á razón de cinco pesetas en metálico y un sello móvil por asignatura; en la inteligencia que de no hacerlo en el término señalado, no podrán examinarse ni en los ordinarios de prueba de curso ni en los extraordinarios, y por consiguiente caducarán todos sus derechos, necesitando nueva matrícula para el curso siguiente, según previene el artículo 8.º del Decreto de 6 de Julio del referido año.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados.

Guadalajara 8 de Mayo de 1885.—El Secretario, Facundo Pérez de Arce.

### BATALLON DEPOSITO DE TARANCON, NÚM. 8.

Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 19 de Marzo próximo pasado por la que fué prorrogado para el día 30 del mes actual, el sorteo de Reclutas disponibles del presente reemplazo que con arreglo al art. 6.º de la Ley de 8 de Enero de 1882, en su párrafo 3.º debió tener lugar en este Batallon el 1.º de Abril último, se recuerda por medio de este anuncio á todos los Reclutas disponibles por diferentes conceptos afectos á este ya mencionado cuerpo, exceptuando únicamente los redimidos y sustituidos por individuos no pertenecientes al Ejército, el que han de verificar su presentación en esta villa y en el indicado Batallon el ya repetido 30 del presente mes, por sí ó por medio de personas que los representen, con el objeto de asistir al sorteo que ha de tener lugar en dicha fecha para cubrir las bajas naturales que ocurran durante el año actual en los cuerpos activos, á tenor de lo dispuesto en el art. 166 del Reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1883.

Tarancón 6 de Mayo de 1885.—El T. Coronel primer Jefe, Eduardo Bonafós y Vergel.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### GUADALAJARA.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se ha señalado el sábado 23 del corriente y hora de la una de la tarde, para arrendar en subasta pública, que se celebrara en estas Casas consistoriales, el servicio de extracción de basuras procedentes de la limpieza pública de las calles de esta ciudad, durante el año económico de 1885 á 86.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad para que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la citada subasta.

Guadalajara 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde-Presidente, Ezequiel de la Vega.—Por mandado de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Estando acordado por esta Municipalidad contratar en subasta pública el suministro de petróleo, tubos, plomillos, cristales y torcidas para el alumbrado público de esta ciudad en el año próximo de 1885 á 86, se ha señalado el sábado 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, para celebrar la citada subasta en estas Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en el expresado servicio.

Guadalajara 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.—Por A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, se arrienda por todo el año económico de 1885 á 86, el Teatro de esta ciudad, está señalado el sábado 30 del corriente y hora de la una de la tarde, para celebrar la subasta correspondiente en estas Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, para conocimiento de los licitadores.

Guadalajara 6 de Mayo de 1885.—El Alcalde Pre-

sidente, Ezequiel de la Vega.—Por A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Este Ayuntamiento ha señalado el lunes 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, para el arriendo de los lavaderos públicos de San Roque, Santa Ana y el Alamin, por todo el año próximo de 1885 á 86, bajo el precio y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en el expresado arriendo.

Guadalajara 6 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.—Por A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

El sábado 23 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta en estas Casas consistoriales, para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico de 1885 á 86, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, para conocimiento de los que deseen tomar parte en aquel arriendo.

Guadalajara 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.—Por A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

**PARTIDO JUDICIAL DE SACEDON.**

*Presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el año económico de 1885 á 1886.*

D. Toribio Olivo Bartolo, Alcalde constitucional de esta población, cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la Junta de representantes de los pueblos que lo componen el indicado presupuesto particular ó especial de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado año económico inmediato, en cumplimiento de lo que está prevenido por la ley, para que sea discutido y aprobado ó rectificado y pueda refundirse en el municipal de esta villa.

**GASTOS.**

	Pesetas.	Cénts.
<i>Personal.</i>		
El del Alcaide.....	730	»
Id. del Profesor facultativo.....	200	»
Id. del barbero sangrador.....	80	»
Id. del farmacéutico por los medicamentos.....	200	»
Id. del Depositario de fondos.....	200	»
<i>Material.</i>		
Gastos de alumbrado.....	125	»
Id. de reparación de utensilios.....	50	»
Id. del alquiler del edificio.....	200	»
Id. del escritorio y gratificación al Secretario por sus servicios especiales.....	150	»
Id. de aseo y limpieza de lugares inmundos.....	25	»
<i>Manutención de presos pobres.</i>		
Para socorro diario de los estantes y transeuntes que se calculan en número de 20, á razón de 50 céntimos.....	3.650	»
Para socorro extraordinario á los presos en los días de Jueves Santo y Navidad, según costumbre.....	30	»
<i>Autosías y enterramientos.</i>		
Para los gastos de las que ocurra, duran-		

te el ejercicio de este presupuesto.....	50	»
<i>Obras de reparación.</i>		
Para reparos ordinarios del edificio en que se halla la cárcel, Audiencia, y oficinas del Juzgado de 1. <sup>a</sup> instancia.....	100	»
Para recomposición de grillos, prisiones y cerraduras.....	50	»
<i>Audiencia del Juzgado.</i>		
Para los gastos de alumbrado en la misma.....	25	»
Para id. del mobiliario y enseres de dicha Audiencia y dependencia.....	100	»
Para id. del combustible de las dos estufas de id. id.....	100	»
<i>Imprevistos.</i>		
Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	200	»
<b>Suma total de gastos.....</b>	<b>6.265</b>	<b>»</b>

**INGRESOS.**

Existencia que se calcula, podrá quedar en Depositaria en fin del corriente año económico.....	500	»
Importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base su vecindario según el último censo para que se examine é informe al propio tiempo....	5.765	»
<b>Suma total de ingresos.....</b>	<b>6.265</b>	<b>»</b>

*Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 5.765 pesetas, necesarias para cubrir el anterior presupuesto de gastos, entre todos los pueblos del partido, tomando por base sus respectivos vecindarios según está prevenido por las disposiciones vigentes en la materia, á saber:*

PUEBLOS.	Número de almas.	Cupo anual.		Corresponde a cada trimestre.	
		Pets.	Cénts.	Pets.	Cénts.
Alcocer.....	1.302	538	12	134	53
Alique.....	174	71	92	17	98
Alocen.....	347	143	42	35	86
Alóndiga.....	721	297	99	74	50
Auñón.....	1.286	537	91	132	88
Berninches.....	668	276	09	69	02
Casasana.....	347	143	42	35	86
Castilforte.....	368	152	10	38	03
Chillaron del Rey.....	424	175	24	43	81
Córcoles.....	542	224	01	56	»
Escamilla.....	575	237	65	59	49
Hontavillas.....	151	62	41	15	60
Millana.....	546	225	67	56	42
Morillejo.....	517	213	68	53	42
Olivar (El).....	433	178	96	44	74
Pareja y Tabladillo.....	905	374	04	93	51
Peralveche.....	422	174	22	43	61
Recuenco (El).....	540	223	19	55	79
Sacedón y La Isabela....	1.869	772	46	193	12
Salmeron.....	1.121	463	31	165	83
Santa María de Poyos...	401	167	39	41	85
Torronteras.....	137	56	63	14	16
Villaexcusa de Palositos.	148	61	17	15	29
<b>Total.....</b>	<b>13.948</b>	<b>5.764</b>	<b>80</b>	<b>1.491</b>	<b>32</b>

Se ha repartido de menos..... » 20

Siendo 13.948 el número de almas y 5765 pesetas lo repartible, sale gravada cada alma en 0'4133 diezmilésimas, base del presente reparto, habiéndose repartido de menos 20 céntimos.

Sacedon 14 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.

**PALAZUELOS.**

Por Francisco Juberias, de este vecindario, se me da parte que el día 3 del actual se extravió de la dula una yegua de su propiedad de las señas que al final se expresan y por más diligencias que en su busca ha empleado no podido averiguar su paradero.

En su virtud suplico á las autoridades de esta provincia, se sirvan averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones ó la persona en cuyo poder se halle sea retenida si no acredita en forma su procedencia, para lo que corresponda en justicia, dándome cuenta de su resultado para yo hacerlo á su dueño.

Palazuelos 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Aparicio.

*Señas de la yegua.*

Castaña de 10 á 11 años, un poco sobado en los riñones del aparejo, algo abierta de pechos por cuyo motivo coge algo, tiene un bulto encima del morro de una picadura, algo patiblanca, herrada de las cuatro extremidades, y lleva cabezon, colicorta.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GUADALAJARA.**

*Estado de fuerza y situación que tiene la misma en el mes de la fecha.*

PUESTOS.	Infantería.			Caballería.		
	Jefes.	Oficiales.	Tropa.	Oficiales.	Tropa.	Caballos.
Guadalajara	1	2	14	»	6	6
Torre del Vulgo	»	»	6	»	»	»
Jadraque	»	1	9	»	»	»
Rebollosa	»	»	6	»	»	»
Imon	»	»	6	»	»	»
Paredes	»	»	7	»	»	»
Atienza	»	1	7	»	»	»
Condemios	»	»	5	»	»	»
Hiendelaencina	»	»	5	»	»	»
Cogolludo	»	»	5	»	»	»
Azuqueca	»	»	»	»	6	6
Yunquera	»	»	»	1	9	7
Sigüenza	»	1	16	»	»	»
Casa de Uceda	»	»	6	»	»	»
Mohernando	»	»	7	»	»	»
Arbeteta	»	»	6	»	»	»
Budia	»	»	5	»	»	»
Tamajon	»	»	5	»	»	»
Brihuega	»	»	11	»	»	»
Cifuentes	»	»	8	»	»	»
Torija	»	»	»	»	7	6
Almadrones	»	»	7	»	»	»
Torremocha	»	»	»	»	5	4
Alcolea	»	»	1	7	7	6
Maranchon	»	»	8	»	»	»
Selas	»	»	6	»	»	»
Molina	»	1	8	»	»	»
El Pobo	»	»	6	»	»	»
Milmarcos	»	»	5	»	»	»
Checa	»	»	6	»	»	»
Mondejar	»	»	6	»	»	»

Marchamalo	»	»	5	»	»
Horche	»	1	8	»	»
Tendilla	»	»	9	»	»
Alóndiga	»	»	6	»	»
Pastrana	»	1	7	»	»
Sacedon	»	»	8	»	»
Alcocer	»	»	6	»	»
En el establecimiento de instrucción de Valdemoro	»	»	2	»	»
En la Dirección general del cuerpo	»	»	2	»	»
En las oficinas de la Comandancia y Detall	»	»	4	»	»
Agregado á la Comandancia de Palencia	»	»	»	1	»
Por incorporar	»	»	»	»	1
Total	1	9	243	2	42 35

Guadalajara 1.º de Mayo de 1885.—El primer Jefe, Oswaldo Mendez.

**MES DE ABRIL DE 1885.**

**COMANDANCIA DE GUADALAJARA.**

**GUARDIA CIVIL.**

Estado que manifiesta las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el presente mes.

CLASE DE DELITOS.	NÚMERO de delinquentes.		Total de delinquentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
	Hombres.	Mujeres.		
Por el robo	3	»	3	»
Por inferir heridas	3	»	3	»
Por carcer de documentos	4	»	4	»
Por pasto abusivo	42	»	42	»
Por usar armas sin licencia	19	»	19	»
Por extracción de leña y corta de madera	22	»	22	»
Total	93	»	93	»